



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**RESOLUCION No. 654 DE 2025
(13 DE NOVIEMBRE)**

“Por la cual se adopta el Manual de contratación versión dieciocho (18) del Departamento Administrativo de la Función Pública”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 195 de 2021 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y

CONSIDERANDO:

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que “los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...”).

Que, conforme al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, así como desconcentrar la realización de licitaciones en servidores públicos del nivel directivo.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Interna No. 195 de 2021, se delegó en el Secretario General de la entidad la ordenación del gasto y la competencia para adelantar todas las actividades inherentes a la gestión contractual.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que “*las entidades estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que, para el efecto, señale Colombia Compra Eficiente*”.

Que, mediante resolución interna 800 de 2023, se adoptó la versión diecisiete (17) del Manual de Contratación del Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual contiene los lineamientos generales para el ejercicio de la actividad contractual. No obstante, de acuerdo con la dinámica propia de los procesos de selección que adelanta el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), los procedimientos internos y las diferentes reformas al marco normativo que regula la contratación estatal en Colombia, se consideró pertinente realizar algunas modificaciones a las disposiciones allí contenidas, con el fin de que los procesos contractuales que adelanta la entidad se ajusten a los principios de la función pública y de la función administrativa, así como a los que rigen la contratación estatal, buscando el cumplimiento de los fines del Estado.

"Por la cual se adopta el Manual de contratación versión dieciocho (18) del Departamento Administrativo de la Función Pública"

Que, en aras de la mejora continua que exige la gestión contractual al interior de la Función Pública, se hace necesario actualizar el Manual de Contratación de la Entidad, el cual debe constituirse en un instrumento que brinde las herramientas necesarias para el desarrollo de la actividad contractual, desde su etapa de planeación hasta el archivo del expediente contractual.

Que, en mérito de lo anterior, el Secretario General del Departamento Administrativo de la Función Pública, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Adóptese el *Manual de Contratación* del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), versión 18, el cual hace parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: Ordéñese la publicación del *Manual de Contratación* en el botón de Transparencia de la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.

TERCERO: Deróguese la Resolución No. 800 del 30 de noviembre de 2023 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de 2025.


JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ OCAMPO
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Mónica Andrea Flórez Meza – Profesional Especializado Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Nubia Isabel Molina Narváez- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual 